

S.U.

Sección Sindical
en
CEPSA, refinería
"La Rábida"



Cepsa - Refinería "La Rábida"

**Sección Sindical del Sindicato Unitario
de Andalucía**

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

unitariorefineria@hotmail.com

Información ° 12 – 10

26-01-10

“CATEGORÍA SUPERIOR NUEVOS 2010”

Adjuntamos las diferencias de categoría superior para los trabajadores de la “segunda tabla salarial”, por día, por Hora Extra (HE), Plus de llamada (PLL = 4HE) y Plus de Doblaje (PD = 8HE).

El SU siempre ha venido demandando que en categoría superior se cobre la parte proporcional de todos los conceptos, de forma que si una persona está todo el año cubriendo a otra, cobre igual que si tuviera la categoría superior del sustituido, pero realmente la Empresa no paga todos los complementos: Paga de Resultados (PR), Plus de Desempeño Profesional (PDP), etc. Ésta es una de las asignaturas pendientes sobre este tema, lo mismo que ocurre con otros complementos como los accidentes de trabajo y permisos retribuidos, que queremos que se cobren en todos los casos como si estuviera trabajando, sin ningún tipo de penalización, y desgraciadamente no es siempre así.

Rogamos encarecidamente que los afectados comprueben su nóminas con esta tabla, y si no coinciden, nos lo digan, para contrastar donde está el error. Es importante repasar estos casos, que a veces no se le presta la debida atención por desconocimiento o por otras causas.

Por último recordar que en vacaciones no se cobra la diferencia del Salario Base (SB) y Ad Personam (SB) porque se prorratean los valores anuales entre 335 días, en lugar de los 365 de los años no bisiestos, y que además también se tienen en cuenta la parte proporcional de los días de descanso. En estos puntos, el SU ha tenido mucho que ver para que se tuvieran en cuenta, preocupado siempre por los valores económicos que refleja en sus tablas.



Fdo.: Diego Quintero Martín
Delegado estatal del S.U. en el grupo Cepsa

Por un convenio estatutario para todos sin discriminaciones

**VALORES CATEGORÍA SUPERIOR
RETRIBUCIONES PERSONAL CON ANTIGUEDAD - 2ª TABLA
VALORES 2010 - PROVISIONAL**

NIVEL 5 A NIVEL 6					NIVEL 5 A NIVEL 7				
Años	Salario día	HE	PLL	PD	Años	Salario día	HE	PLL	PD
0 a 1	2,623	0,643	2,574	5,147	0 a 1	8,659	2,124	8,495	16,990
1 a 2	3,580	0,878	3,512	7,025	1 a 2	6,255	1,534	6,137	12,274
2 a 3	7,418	1,819	7,278	14,556	2 a 3	15,565	3,818	15,270	30,541
Mas de 3	7,813	1,916	7,665	15,330	Mas de 3	16,296	3,997	15,988	31,975

NIVEL 6 A NIVEL 7					NIVEL 6 A NIVEL 8				
Años	Salario día	HE	PLL	PD	Años	Salario día	HE	PLL	PD
0 a 1	6,036	1,480	5,922	11,843	0 a 1	11,938	2,928	11,712	23,424
1 a 2	2,675	0,656	2,624	5,249	1 a 2	9,976	2,447	9,787	19,574
2 a 3	8,147	1,998	7,993	15,985	2 a 3	21,518	5,278	21,111	42,222
Mas de 3	8,483	2,081	8,322	16,645	3 a 4	10,157	2,491	9,965	19,930
					Mas de 4	22,819	5,597	22,387	44,774

NIVEL 7 A NIVEL 8					NIVEL 5 A NIVEL 8				
Años	Salario día	HE	PLL	PD	Años	Salario día	HE	PLL	PD
0 a 1	5,902	1,448	5,790	11,581	0 a 1	14,561	3,571	14,285	28,571
1 a 2	7,301	1,791	7,163	14,325	1 a 2	13,556	3,325	13,299	26,599
2 a 3	13,372	3,280	13,119	26,237	2 a 3	28,937	7,097	28,389	56,778
3 a 4	1,674	0,411	1,643	3,285	3 a 4	17,970	4,408	17,630	35,260
Mas de 4	14,336	3,516	14,065	28,129	Mas de 4	30,632	7,513	30,052	60,104